

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2016-7244 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2016, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos correspondiente al ejercicio 2016 del municipio de Ruesga, sometiéndose a información pública durante un plazo de quince días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario de pago entre los días 19 de septiembre al 24 de noviembre de 2016, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en la siguiente cuenta bancaria:

Banco Santander: 0049 5094 37 2116001451

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 23 a 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Riba de Ruesga, 5 de agosto de 2016.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2016/7244

CVE-2016-7244